

Identificación de la Norma : LEY-19761  
Fecha de Publicación : 08.11.2001  
Fecha de Promulgación : 12.10.2001  
Organismo : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION;  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

EXTIENDE EL AMBITO DE APLICACION DE NORMAS QUE SANCIONAN  
LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZAS ILEGALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha  
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo  
39-C, nuevo, a la ley N° 19.496, que establece normas  
sobre protección de los derechos de los consumidores:

"Artículo 39-C.- No obstante lo señalado en el  
epígrafe del presente párrafo 3°, se aplicará lo  
dispuesto en el inciso quinto del artículo 37 a todas  
las operaciones de consumo regidas por esta ley, aun  
cuando no involucren el otorgamiento de un crédito al  
consumidor."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y  
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto  
como Ley de la República.

Santiago, 12 de octubre de 2001.- RICARDO LAGOS  
ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez  
Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda  
atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de  
Economía, Fomento y Reconstrucción.